FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 03/2024

CD-03/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 02/2024 CELEBRADA EL DIA JUEVES DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



- XI. INFORMANDO REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).
- XII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

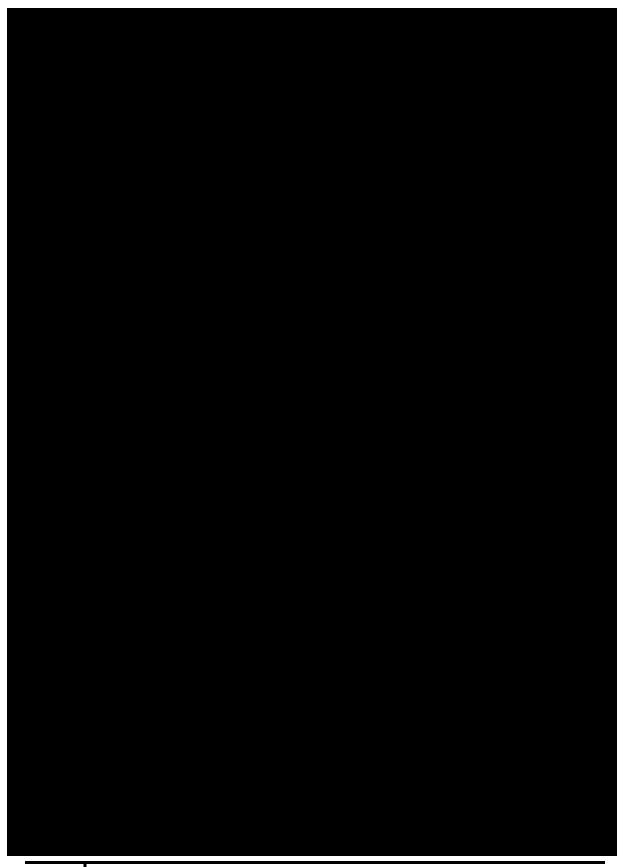
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

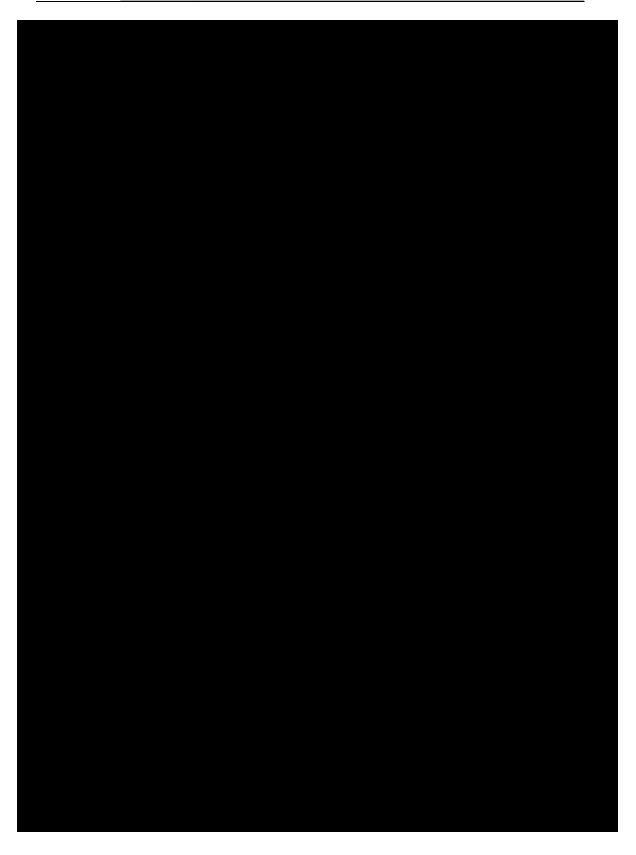
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

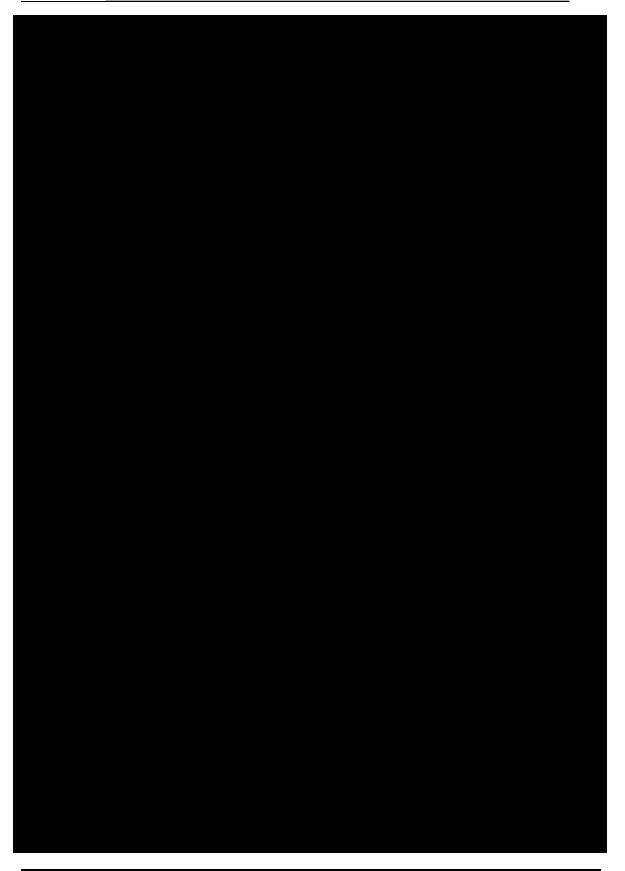
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

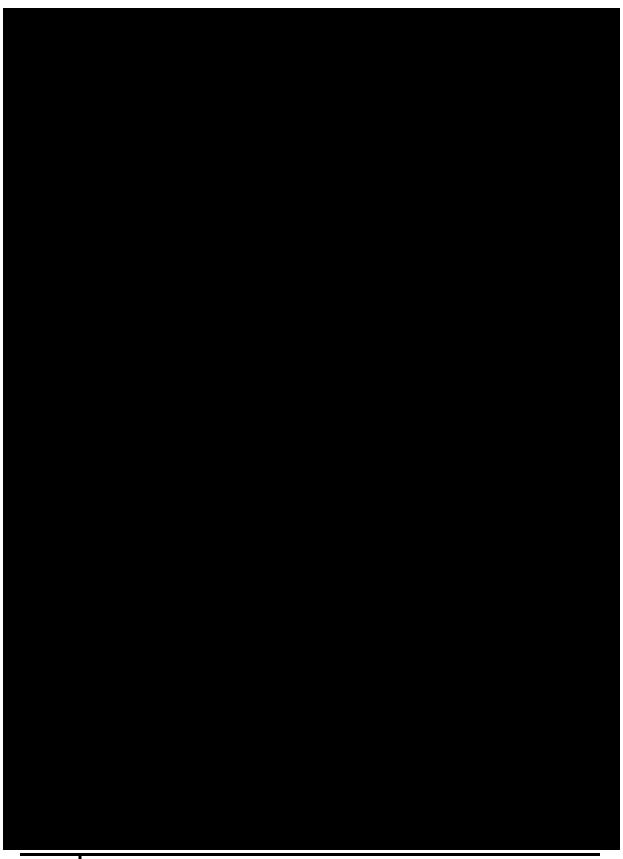
PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 02/2024, CELEBRADA EL JUEVES DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

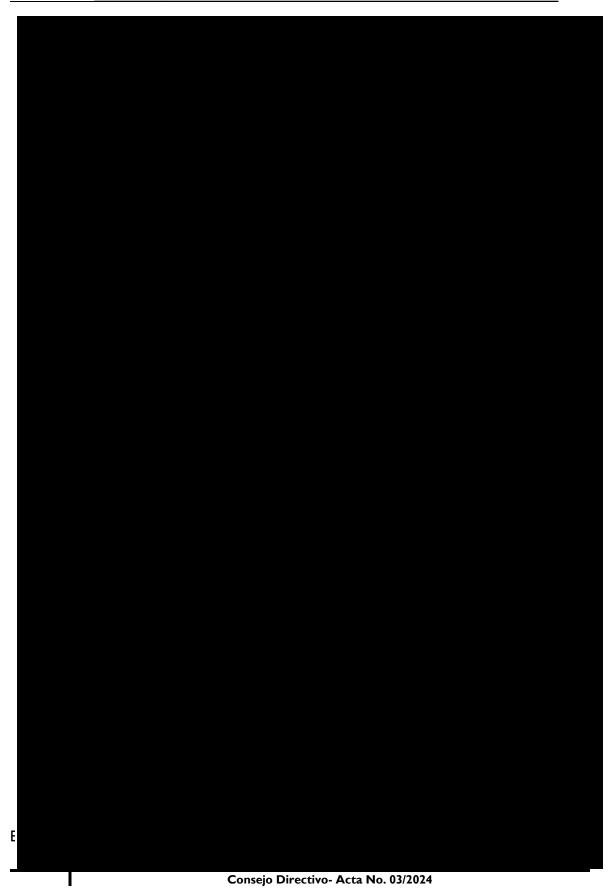
LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CERO TRES-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/03. 2024). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Cero Dos-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Cero Dos-Dos Mil Veinticuatro.

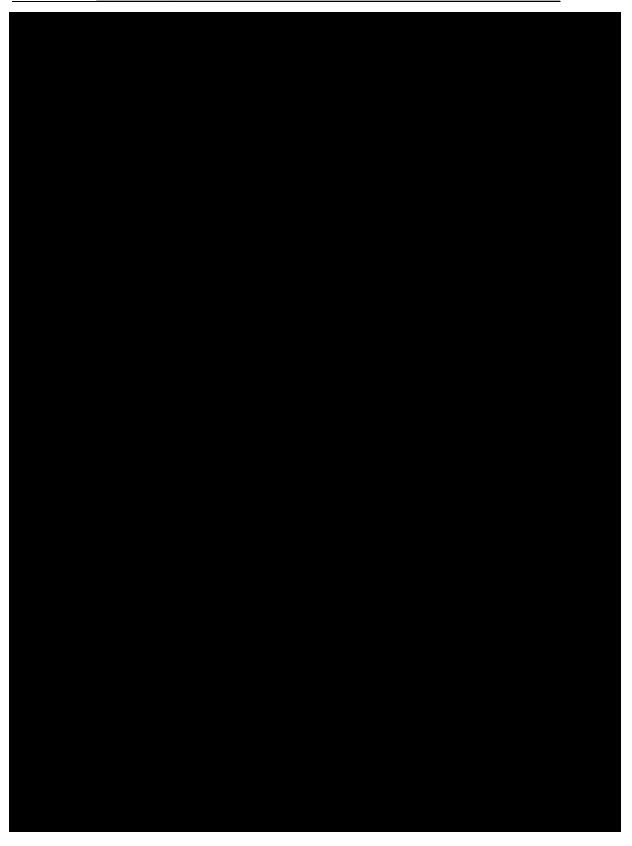




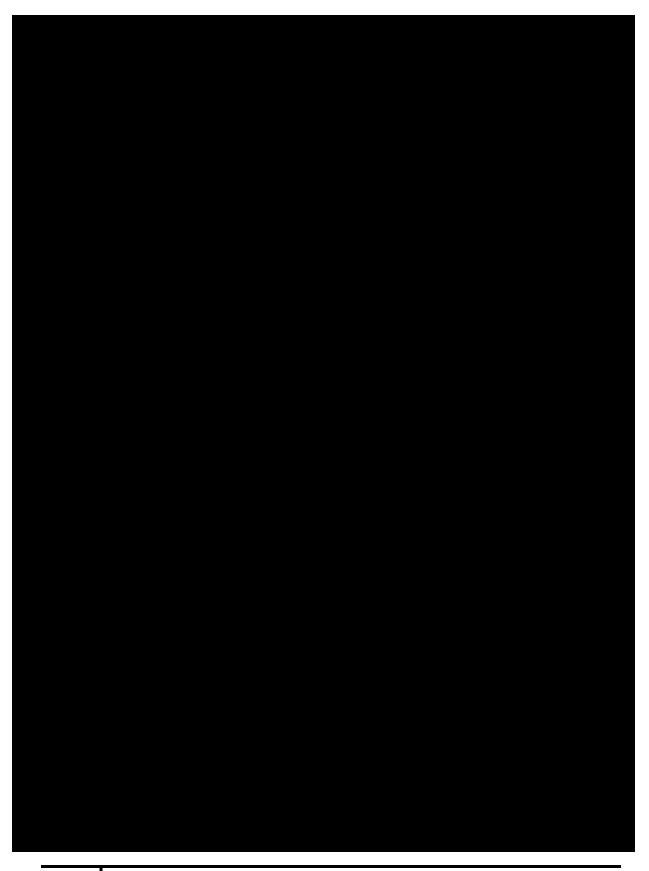


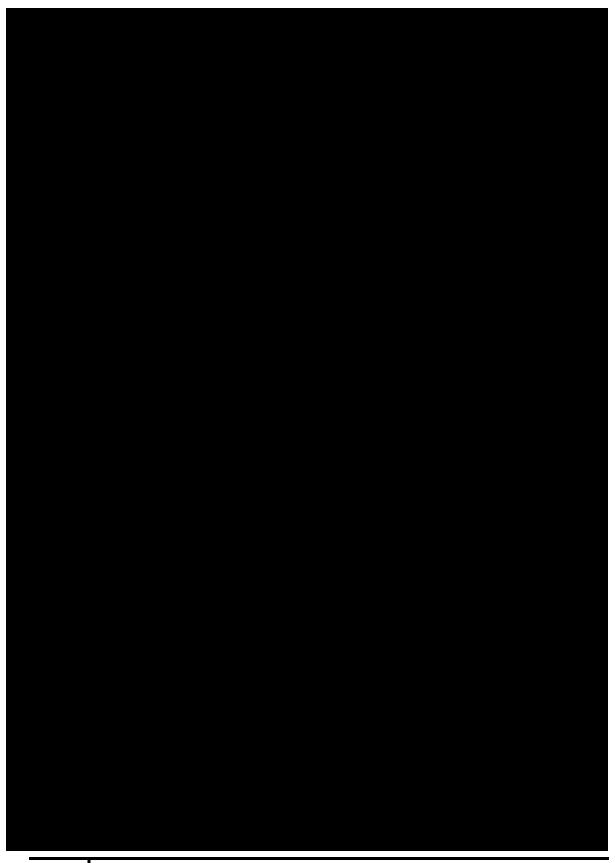


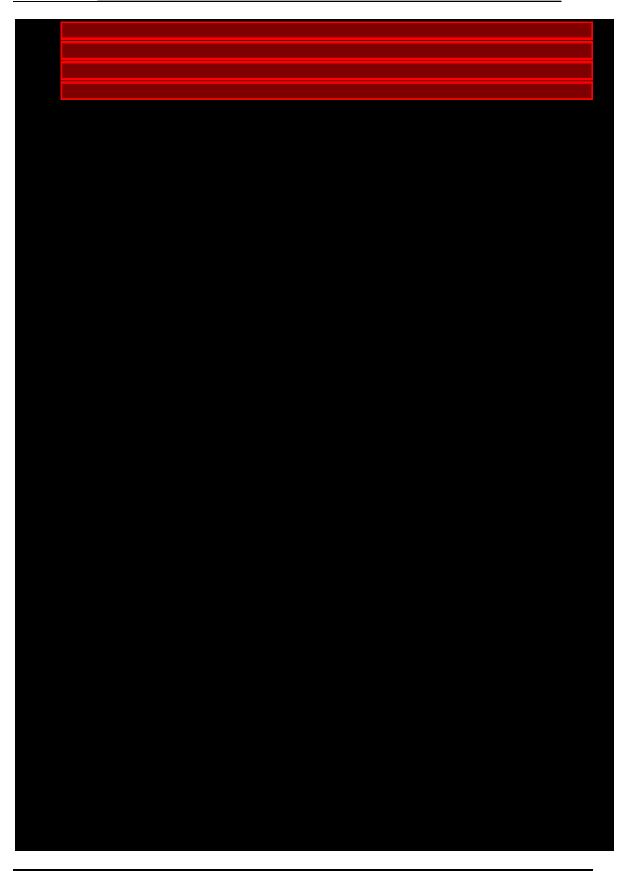


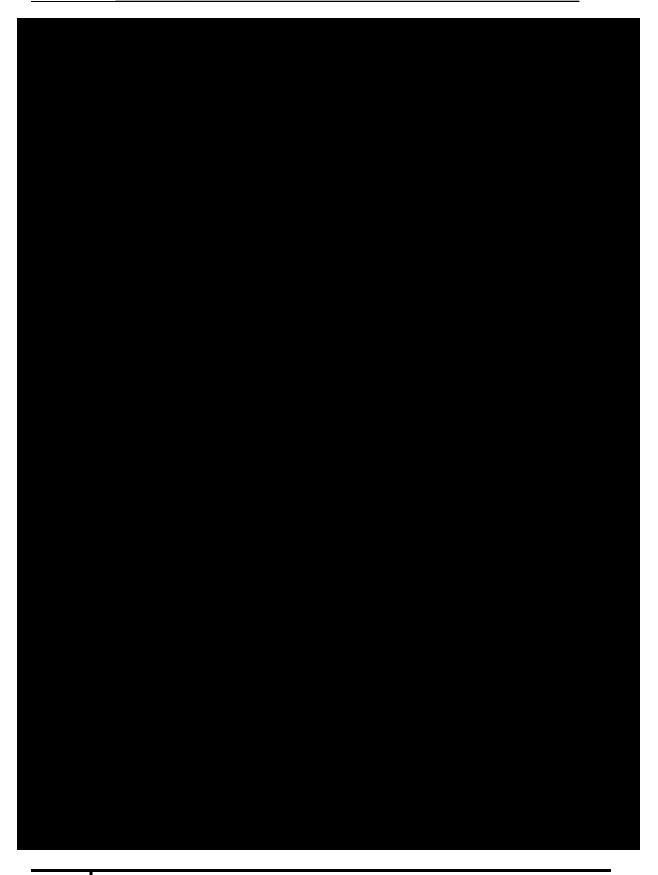


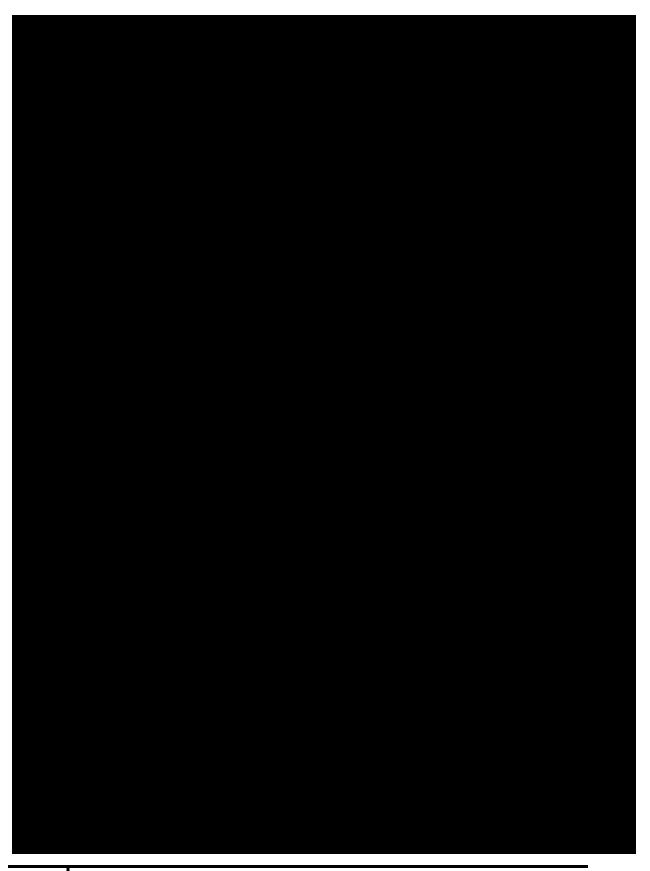


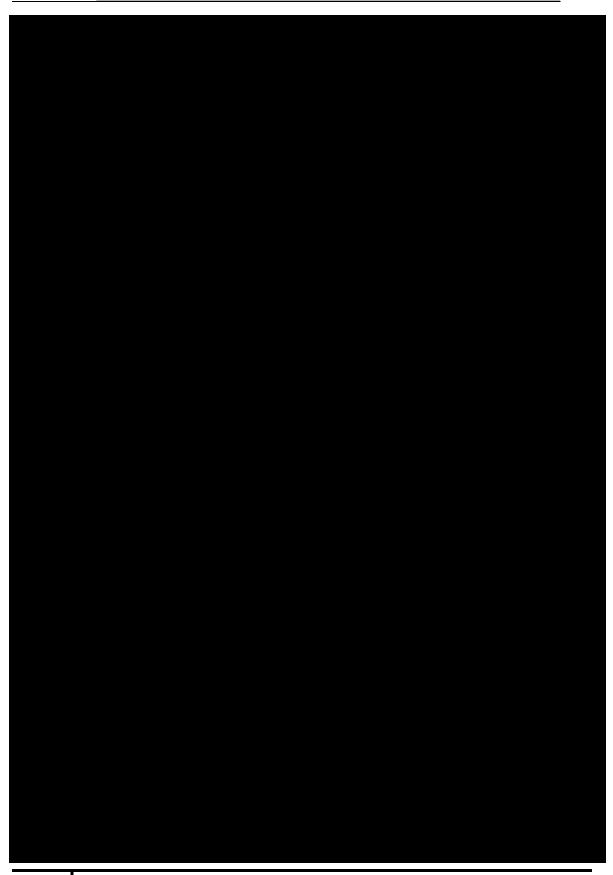


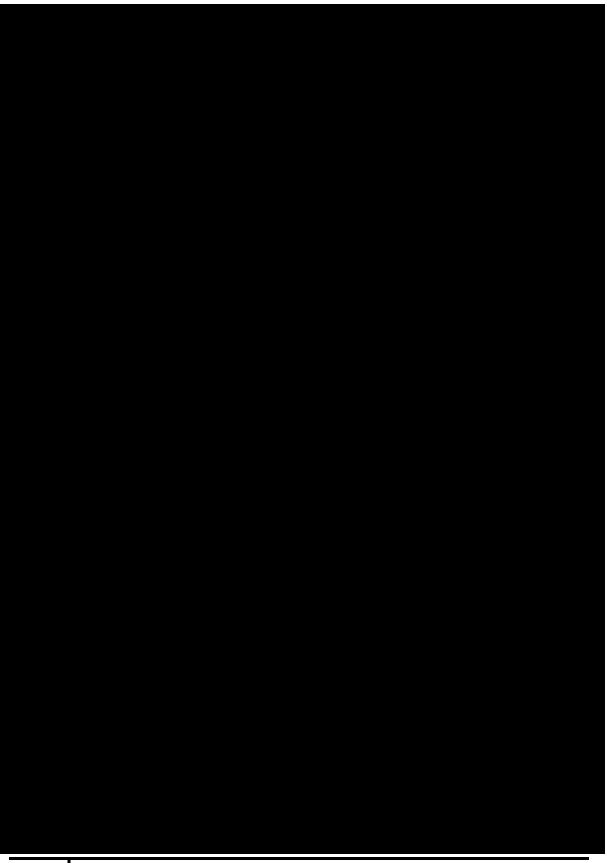














PUNTO XI. INFORMANDO REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Unidad Jurídica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) informa para conocimiento de Consejo Directivo la entrada en vigencia de la Reforma de Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Coordinadora de la Unidad Jurídica, licenciada Julia Patricia Rivas Silva, a través de memorándum UJ-017/2024 de fecha veintiséis de enero del presente año, informa para conocimiento de Consejo Directivo, la entrada en vigencia de la Reforma de Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, a solicitud de la Secretaría de Presidencia de la República y Asamblea Legislativa de El Salvador, la Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) fue invitada a presentar el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, al pleno de la Comisión Evaluadora del Ministerio de Hacienda una serie de reformas a la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), las cuales fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro.
- III. Que, dichas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial Tomo 442, Número 6 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, Decreto 992, entrando en vigencia el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. Bajo la reforma presentada, se ha logrado la actualización de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA.
- **IV.** Que, dentro de los artículos reformados y que representan cambios sustanciales se encuentran los siguientes:

- Art. 2.-. Se amplía el monto de la inversión del crédito de CINCUENTA Y UNO (51) hasta CIENTO DOCE SALARIOS MÍNIMOS (112) vigentes del sector comercio y servicio.
- Se adicionó el artículo 12-A y su epígrafe, de la siguiente manera:
 "DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA
 - Art. 12-A.- Autorizado por el Consejo Directivo el otorgamiento de un crédito con garantía hipotecaria, se librará certificación por extracto del acta en que conste. La certificación contendrá fecha del acta, nombre y apellido del interesado, monto del crédito acordado y plazo para su amortización y, además, la mención de las inscripciones en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respecto del dominio y gravámenes existentes, relativos al inmueble o inmuebles ofrecidos y aceptados en garantía, sin que sea necesaria la descripción de dichos inmuebles. Dicha certificación contendrá el sello de FOSOFAMILIA y podrá ser firmada por Presidencia Ejecutiva o por funcionario con poder especial para ello, será anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, marginándose los asientos correspondientes. Los efectos de la hipoteca al ser inscrito el respectivo contrato se retrotraen a la fecha de presentación de la certificación anotada preventivamente, cuando se trate de los mismos inmuebles a que se refiere dicha inscripción. "
- Art. 15.-Los miembros del Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser salvadoreños por nacimiento, mayor de treinta años, con grado académico en Licenciatura en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carreras afines, con 4 años como mínimo de experiencia en Instituciones Financieras, de reconocida honorabilidad o de notoria competencia en materia económica, financiera y comercial.

Serán designados de la siguiente forma:

- a) Un Director o Directora Propietario nombrado por el Presidente de la República, quien será la Presidencia Ejecutiva del FOSOFAMILIA. Quien desempeñe dicho cargo deberá reunir las competencias necesarias, con sólida experiencia crediticia en las áreas de micro y pequeña empresa;
- b) Un Director o Directora Propietario nombrado por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador;
- c) Un Director o Directora nombrado por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer "ISDEMU";
- d) Un Directore o Directora Propietaria nombrado por El Ministerio de Hacienda; y
- e) Un Director o Directora, nombrado por el Ministerio de Economía.

Los Directores o Directoras suplentes serán nombrados de la misma forma que los Propietarios."

- Art. 22.- EL FOSOFAMILIA tendrá una Presidencia Ejecutiva y estarán a su cargo las funciones administrativas y financieras, orientadas al cumplimiento de los objetivos de la institución fijados en la presente Ley y su Reglamento.
- Art. 34.- El Auditor Interno deberá presentar semestralmente al Consejo Directivo las notas y conclusiones de auditoría correspondiente a los estados financieros del mes anterior y los informes de Auditoria en forma trimestral, previo conocimiento del Comité de Auditoría."

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO NUEVE-CERO TRES-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 09/03.2024).

- a. Darse por enterado de la entrada en vigencia de la Reforma a la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), publicada en el Diario Oficial Tomo 442, Número 6 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, Decreto 992.
- b. Instruir a la Unidad Jurídica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentar un análisis jurídico sobre lo informado, indicando cómo queda la situación actual de los miembros que conforman el Consejo Directivo nombrados por las ONG´s.

PUNTO XII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, XI y XII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V, VI, VII, VIII, IX y X con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO DIEZ - CERO TRES-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 10/03.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, XI y XII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos I, II, III, XI y XII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza	Miguel Ernesto Santana Belloso

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego Oscar Edenilson Morales Preza